

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/LIC/N/1/MDG/2
25 de abril de 2000

(00-1648)

Comité de Licencias de Importación

Original: francés

ACUERDO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN

Notificación en virtud del párrafo 4 a) del
artículo 1 y del párrafo 2 b) del artículo 8

MADAGASCAR

La Misión Permanente de la República de Madagascar ha transmitido a la Secretaría la siguiente notificación, de fecha 31 de marzo de 2000.

La Representación Permanente de la República de Madagascar ante las Naciones Unidas y los organismos especializados con sede en Ginebra saluda atentamente a la Secretaría de la Organización Mundial del Comercio y tiene el honor de comunicarle adjunto, a título de notificación en virtud del párrafo 4 a) del artículo 1 y del párrafo 2 b) del artículo 8 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, el Decreto 92/424 de 3 de abril de 1992¹, donde figura la reglamentación de las importaciones de mercancías procedentes del extranjero y de las exportaciones de mercancías con destino al extranjero.

La Representación Permanente notifica que, a raíz de la liberalización de la economía, el Gobierno de Madagascar ha abolido el sistema de licencias de importación.

No obstante, ciertos productos estratégicos requieren la autorización previa de los ministerios competentes.

¹ Disponible para su consulta en la Secretaría (División de Acceso a los Mercados) (en francés solamente).